

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 47449
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 07-87160

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 24 de agosto de 2007 con el N° 07-087160-00000-0000, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de LG Life Sciences Ltd, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE ISOXAZOLINA Y UN PROCESO NOVEDOSO PARA SU PREPARACIÓN", correspondiente a la solicitud internacional PCT/KR 2006/000576 de fecha 21 de febrero de 2006, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 596 del 30 de septiembre de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 02329 y notificado por fijación en lista el 11 de febrero de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 137 a 140 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-087160-00006-0000 del 09 de mayo de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 19 (Fls. 148 a 151) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

47449

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 47 4 4 9
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 07-87160

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 19 contenidas en los folios 148 a 151 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE N-[2-(FLUOROMETIL)-2-HIDROXI-5-OXOTETRAHIDROFURAN-3-IL]-4,5-DIHIDRO-1, 2-OXAZOL-5-CARBOXAMIDA".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" DERIVADOS DE N-[2-(FLUOROMETIL)-2-HIDROXI-5-OXOTETRAHIDROFURAN-3-IL]-4,5-DIHIDRO-1, 2-OXAZOL-5-CARBOXAMIDA "

Clasificación IPC: C 07 D 413/12, 413/14; C 07 C 229/08; A 61 K 31/422; A 61 P 29/00.

Reivindicaciones: 1 a 19 **Folios:** 148 a 151.

Titular: LG LIFE SCIENCES LTD.

Domicilio: Seúl, Corea.

Inventores: Hyun Ik Shin, Hyeong Wook Choi, Tae Ho Heo, Kyu Woong Lee, Jae Hoon Lee y Ki Sook Park.

Prioridad N°: 10 2005 0016203 **Fecha:** 26 de febrero de 2005 **País:** KR.

Solicitud Internacional N°: PCT/KR 2006/000576 **Fecha:** 21 de febrero de 2006

Vigente desde: 21 de febrero de 2006 **Hasta:** 21 de febrero de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 47449

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 07-87160

referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de LG Life Sciences Ltd, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 AGO. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
Carrera 4 N° 72 - 35.
Bogotá D.C.

Elaboró: Carlos Daniel Lemus G.
Revisó: Doris Helena Polo C.
Revisó: José Luis Salazar López.
Aprobó: José Luis Londoño F.